



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00168-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 731-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 01/10/2024; Proveído N° 00659-2024-MPHCO-GAF, de fecha 27/08/2024; Informe N° 1839-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 16/08/2024; Proveído N° 00630-2024-MPHCO-GAF, de fecha 05/08/2024; Informe N° 1009-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/08/2024; Informe N° 662-2024-MPHCO/GT, de fecha 26/07/2024; Informe N° 01806-2024-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 16/07/2024; Informe N° 916-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/07/2024; Expediente N° 202403662, de fecha 29/01/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2023, a favor del Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativa, Política y Económica); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00168-2024-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...)" 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

con fecha 28/11/2023, se suscribió la Orden de Servicio N° 0003506, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sr. Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA, para el servicio de asistencia técnica en el monitoreo y seguimiento en la fiscalización que realiza el cuerpo de inspectores municipales de transporte respecto a la congestión vehicular, estacionamiento en zona rígida, invasión de ruta, liberación de vías, en cumplimiento a las metas de gestión, por el monto de S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) y establece como forma de pago lo siguiente:

- 1er pago: A los 20 días calendarios a la presentación del primer entregable, por el monto de S/ 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).
- 2do pago: A los 30 días calendarios a la presentación del primer entregable, por el monto de S/ 1,250 (Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante CARTA N° 02-2023/JEME, ingresado con Expediente N° 202354881, de fecha 14/12/2023, el Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA, remite informe de actividades correspondiente al primer entregable, realizadas según la Orden de Servicio N° 0003506, de fecha 28/11/2023, conforme lo requerido en los Términos de Referencia de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público por el Servicio de Asistencia Técnica en el Monitoreo y Seguimiento de Actividades y Cumplimiento de las Metas de la Gestión, para lo cual adjunta base de datos actualizado de 200 reportes con evidencias fotográficas sobre congestión vehicular, Estacionamiento en Zona Rígida, Liberación de Vías, invasión de Ruta, del monitoreo a las acciones de fiscalización que realiza los inspectores municipales de transportes;

Con fecha 21/12/2023, la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Público y la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la Conformidad de Servicios N° 136-2023-MPHCO-GT/SGCTTP, correspondiente a la Orden de Servicio N° 3506, de fecha 28/11/2023;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00168-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 0017-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 11/01/2024, la CPC. Celestina Evangelista Atanacio - Sub Gerente de Contabilidad(e), devuelve la Ordenes de Servicios, en mérito al Informe N° 01-2024-MPHCO-GAF-SGC-ACPD/JRMP, generado por el Encargado del Área de Control Previo y Devengados, en la que informa que la Orden de Servicio N° 0003506, con Registro SIAF 7880, cuyo Proveedor es el Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA, correspondiente al primer entregable, por el monto de S/ 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), fue devengado el 27/12/2023, pero como es de conocimiento por esos días el Sistema de Transmisión estuvo fallando, motivando a que dicho registro se quede en estado de transmisión (T);

Que, mediante Expediente N° 202403662, de fecha 29/01/2024, el Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA, solicito reconocimiento de deuda por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huánuco como Control Técnico de Transportes de la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Público de la Gerencia de Transportes, correspondiente al mes de diciembre de 2024. Servicios que no fueron pagados;

Que, mediante Informe N° 916-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 03/07/2024, el Sub Gerente de Logística, habiendo revisado el expediente, solicita información faltante para Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante Informe N° 01806-2024-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 16/07/2024, Mg. Ligia Dalva Ávila Figueroa - Sub Gerente de Control Técnico y Transporte Público(e), ratifica la conformidad de servicios prestados en la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Público en los servicios de Monitoreo y Seguimiento en la Fiscalización que realiza el cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte, respecto al congestionamiento vehicular, Estacionamientos en las zonas rígidas; ratificado por la Gerencia de Transportes mediante PROVEÍDO N° 662-2024-MPHCO-GT;

Que, mediante Informe N° 1009-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/08/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor del Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA, del primer entregable por el **SERVICIOS TEMPORAL Y URGENTE DE UNA (01) PERSONA NATURAL PARA REALIZAR ACCIONES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN LA FISCALIZACIÓN QUE REALIZA EL CUERPO DE INSPECCIONES MUNICIPALES DE TRANSPORTE RESPECTO A LA CONGESTIÓN VEHICULAR, ESTABLECIMIENTO EN LA ZONA RÍGIDA, INVASIÓN DE RUTA, LIBERACIÓN DE VÍAS Y OTROS A FIN DE REPORTAR Y CONTRIBUIR EL ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DE NUESTRA CIUDAD**, por el monto de S/ 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveído N° 00660-2024-MPHCO/GAF, de fecha 05/08/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor del Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA, para el primer entregable por el **SERVICIOS TEMPORAL Y URGENTE DE UNA (01) PERSONA NATURAL PARA REALIZAR ACCIONES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN LA FISCALIZACIÓN QUE REALIZA EL CUERPO DE INSPECCIONES MUNICIPALES DE TRANSPORTE RESPECTO A LA CONGESTIÓN VEHICULAR, ESTABLECIMIENTO EN LA ZONA RÍGIDA, INVASIÓN DE RUTA, LIBERACIÓN DE VÍAS Y OTROS A FIN DE REPORTAR Y CONTRIBUIR EL ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DE NUESTRA CIUDAD**;

Que, mediante Informe N° 1839-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 16/08/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuest(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la **CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 04217**, por el monto de S/ 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el pago del primer entregable por el **SERVICIOS PRESTADOS EN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN LA FISCALIZACIÓN DE INSPECCIONES MUNICIPALES DE TRANSPORTE RESPECTO A LA CONGESTIÓN VEHICULAR**;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00168-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Proveído N° 00659-2024-MPHCO-GAF, con fecha 16/08/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante Informe Legal N° 731-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 01/10/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto de acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación del Expediente N° 202403662, de fecha 29/01/2024, por parte del Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA, recibido en fecha 29/01/2024, a través de la Sub Gerencia de Tramite Documentario de la entidad edil, por el cual solicitó su pago del primer entregable según la Orden de Servicio N° 0003506-2023, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago, conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a Cargo del Estado. De la Revisión de Orden de Servicio N° 0003506 - 2023, advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones; por lo que, el análisis del expediente de conformidad, se realizara de acuerdo a dicho documento y al formato para contrataciones Menores a 8 UITs.

Los motivos por la cual nos e pudo atender el pago en su oportunidad, se debe tener claro que con la presentación de la Carta N° 02-2023/JEME, de fecha 12/12/2023, el Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA, remite el informe de actividades correspondiente al primer entregable realizado según la Orden de Servicio N° 0003506 - 2023, por el monto de S/ 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), se debió dar trámite al pago por el servicio prestado. Considerando lo señalado por el Área Usaria de la presente contratación y lo dispuesto en los Lineamientos para el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a Cargo del Estado, se recomienda realizar el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios que resulten responsables del incumplimiento de dar trámite oportuno al pago por el servicio de asistencia técnica en el monitoreo y seguimiento de actividades, en el ejercicio fiscal correspondiente(2023).

Por lo expuesto, el Servicio de Asistencia Técnica en el Monitoreo y Seguimiento de Actividades correspondientes, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con la conformidad correspondiente; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 04217 y el Informe N° 1009-2024-MPHCO-GAF/SGL, informe técnico que da procedente el reconocimiento de pago, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con las prestaciones ejecutadas por el señor Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA con la prestaciones de servicios en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento.

Resulta preciso indicar que, el numeral 8) Disposiciones Generales - Sub Numeral 8.10, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO, establece que: "Las Áreas Usuarias en ningún caso podrán optar por el procedimiento de adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, ejecución de obras, obviando lo dispuesto en la presente Directiva, es decir, no pueden realizar compras en efectivo, solicitar cancelaciones vía regularización de comprobantes de pago, recuperaciones de gasto, etc. (...); concordante con el numeral 9.6 de la precitada Directiva, que señala: "Las Áreas Usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago"; y, con lo dispuesto en el numeral 15.1, que señala: "Las Áreas Usuarias, como responsables de emitir la conformidad por el bien adquirido, tendrán un plazo de un (01) día, para hacer llegar a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que se realice el devengado"; Directiva que evidentemente ha sido transgredido por parte del área usuaria en el presente caso la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; en este extremo, es preciso adoptar las acciones administrativas, a fin de deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio, conformidad y su respectivo pago; debiéndose para ello disponer la extracción de copias certificadas de todo lo actuado, para su remisión a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD y, proceda en uso de sus atribuciones, en cuanto a lo antes advertido, de conformidad a lo establecido en el numeral 8), 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00168-2024-MPHCO-GAF

Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023, a favor del Sr. JUAN EDUARDO MOSQUERA ESPINOZA, por el monto de S/ 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la obligación, derivado de la Orden de Servicio N° 0003506 – 2023, por el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN LA FISCALIZACIÓN QUE REALIZA EL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE RESPECTO A LA CONGESTIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO EN ZONA RÍGIDA, INVASIÓN DE RUTA, LIBERACIÓN DE VÍAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DE GESTIÓN, correspondiente al PRIMER ENTREGABLE; en mérito a la Conformidad de Servicios N° 136-2023-MPHCO-GT/SGCTTP, otorgado por la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Público y la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario N° 00000004217; de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe N° 1009-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal N° 731-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 01/10/2024.



ARTICULO SEGUNDO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000004217, Meta 00074, Fuente de Financiamiento: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES, Específica de Gasto 2.3.29.11 – LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR LA PERSONA NATURAL.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.– EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.

ARTICULO QUINTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSGA